



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Manuel Fernando Perales Munguía para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000319-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002837-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000555-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el señor Manuel Perales Munguía solicita autorización para la exportación de cincuenta y seis muestras arqueológicas de las cuales cuarenta y nueve serán sometidas a análisis de carácter destructivo de datación por espectrometría de masas con acelerador (AMS) fechado radiocarbónico, de arqueobotánica de fracciones ligeras de suelo flotado para fechados radiocarbónicos a realizarse en el W.M. Keck Carbon Cycle Accelerator Facility (KCCAMS), Department of Earth System Science, University of California, Irvine y en el McCown Archaeobotany Laboratory 65 Anthropology and Art Practice Building University of California, Berkeley, California en los Estados Unidos de América respectivamente; y siete muestras serán sometidas a análisis no destructivos por fluorescencia de rayos X, con análisis complementario de espectrometría de masas acoplada inductivamente por ablación láser a realizarse en el Archaeometry Laboratory at the University of Missouri Research Reactor (MURR®), Columbia en los Estados Unidos de América;

Que, con Memorando N° 002837-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000130-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el ciudadano estadounidense Bruce Owen, identificado con pasaporte N° 563793972;

Que, a través del Informe N° 000319-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000135-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales



Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cincuenta y seis muestras arqueológicas con fines científicos, de las cuales siete muestras arqueológicas son de carácter no destructivo y cuarenta y nueve de carácter destructivo, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cuarenta y nueve muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Disponer que, en el plazo máximo de un año, retornen al país las siete muestras arqueológicas de carácter no destructivo.

Artículo 4.- Autorizar el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América al señor Bruce Owen, ciudadano de nacionalidad estadounidense, identificado con pasaporte N° 563793972; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 5.- Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, el señor Manuel Fernando Perales Munguía presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al señor Manuel Fernando Perales Munguía.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES